



003334

**DECRETO A. EXENTO N°** \_\_\_\_\_

REF.: Dispone medidas aplicar en Panimávida,  
Festividad "San Sebastián", 20 y 21 enero 2024.-

COLBÚN,

29 DIC 2023

**VISTOS:**

Las disposiciones contenidas en el D.L. N° 3.063 de Rentas Municipales.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de normar las actividades que se desarrollan en la localidad de Panimávida, durante los días 20 y 21 de enero 2024, con motivo de la Festividad Religiosa de San Sebastián.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Autorízase el cobro de estacionamiento de automóviles en terrenos, que se indican: cancha de fútbol Club Deportivo Sargento Rebolledo de Panimávida; terreno eriazo ubicado frente a Escuela de Panimávida, terreno ubicado al costado norte de la Iglesia de Panimávida, terreno ubicado entre Escuela de Panimávida y multicanchas por Ruta L-1135.

**Artículo 2°.-** Se autoriza la instalación de puestos de venta ocasional, desde las 21:00 hrs. del día sábado 20 de enero y hasta las 21:00 hrs. del día domingo 21 de enero del 2024, en las siguientes calles, con el respectivo Permiso Municipal que indique específicamente el lugar y lo que expende:

- Av. Pdte. Ibáñez, desde acceso a La Poza hasta calle 18 septiembre, lado Sur.
- Callejón ubicado entre la Iglesia y el Patio Jardín del Hotel de Panimávida.
- Calle 18 de septiembre, desde Av. Pdte. Ibáñez hasta Dr. Rodríguez, ambos lados.

**Artículo 3°.-** Se prohíbe Instalación de puestos de venta en las siguientes calles: Plaza de Panimávida, sector donde se realiza la Ceremonia Litúrgica y sus alrededores; Capitán Rebolledo desde Dr. Bravo hasta Av. Pdte. Ibáñez; Dr. Rodríguez, desde Capitán Rebolledo hasta Manuel Rodríguez; Manuel Rodríguez, desde Dr. Rodríguez hasta Arturo Prat, Arturo Prat, desde 18 Septiembre hasta Machicura; Av. Pdte. Ibáñez, desde Capitán Rebolledo hasta 18 de Septiembre; Los Aromos, desde 18 Septiembre hasta Ruta L-1135. 18 septiembre esq. Nor-Oriente esquina. Dr. Rodríguez.

**Artículo 4°.-** Se prohíbe la manipulación y/o venta de alimentos de cocinería, como cazuela, empanadas, humas, etc., en puestos y/o carros ubicados en la vía pública. Este alimento se podrá expender en casas que tengan la autorización de la Oficina de Acción Sanitaria, además del Permiso Municipal respectivo.

**Artículo 5°.-** La Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá prestar toda la colaboración al personal municipal encargado del cobro de los puestos de venta ocasional.

**Artículo 6°.-** Personal Municipal, de Seguridad Ciudadana y/o Carabineros velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**Artículo 7°.-** Las disposiciones señaladas anteriormente, deberán cumplirse en el transcurso de los días y horarios indicados.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



**LUIS PINTO TRONCOSO**  
Secretario Municipal



**PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**  
Alcalde

PPMO/LPT/OPV/ccco.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Tenencia de Carabineros de Colbún. -
- 2.- Juzgado de Policía Local de Colbún. -
- 3.- Seguridad Ciudadana.-
- 5.- Archivo Of. de Rentas.-
- 6.- Archivo Of. de Partes.-